

no puede pronunciar sobre los literatos ó artistas.

Las distinciones honoríficas para los labradores, para los artesanos y manufactureros son todavía mas ilusorias. Estos, los artistas y los cultivadores aspiran siempre á una medianía de fortuna, ó de riqueza por medio del trabajo, y á la tranquilidad por la garantía que se les ofrece; por lo mismo no os pedirán distinciones artificiales: y á lo que aspirarán es á que no trastorneis su entendimiento con ideas facticias, separándolos del camino que naturalmente siguen. Dejadles gozar en paz del fruto de sus afanes, de la igualdad de derechos y de la libertad de accion que les corresponde. Entonces, sí, que les haréis verdaderos servicios é infinitamente mas importantes, que no prodigándoles favores é injusticias; es decir, causándoles vejaciones por un lado, y buscándolos por otro para distinguirlos.

NOTA Z. TOM. I, PAGINA 182.

De la inviolabilidad de las propiedades ⁽¹⁾.

A la arbitrariedad respecto de la propiedad, sigue la arbitrariedad sobre las personas; en primer lugar, porque este es un mal contagioso; y en segundo, porque la violacion de la propiedad provoca necesariamente la resistencia; y la autoridad se encarniza entonces contra el oprimido que resiste, siendo arrastrada á atentar á su libertad solo porque ha querido robar, y se le ha formado oposicion.

(1) Debo advertir al lector que en este capítulo se encuentran sembradas acá y allá frases sacadas de los mejores autores sobre economía política y el crédito público; cuyas palabras he puesto materialmente muchas veces, creyendo que no debia hacer cambio ninguno en ellas, para decir menos bien lo que ellos habian escrito; pero no he podido citarlas siempre, porque he hecho esta composicion de memoria.

Al tratar esta importante materia no comprenderé en este capítulo las confiscaciones, ni otros atentados políticos contra la propiedad, porque es imposible considerar estas violencias como prácticas adaptadas por gobiernos regulares, sino como parte inseparable de todos los sistemas tiránicos; y porque el desprecio por la fortuna de los hombres es consiguiente al que se hace de su seguridad y de su vida. Observaré solamenté que por medidas semejantes los gobiernos pierden infinitamente mas que ganan. « Los » reyes, decia Luis XIV en sus memorias, son señores absolutos, y tienen » naturalmente la disposicion plena y » libre de todos los bienes de sus súbditos. » Pero cuando aquellos se miran como dueños absolutos de cuanto tienen sus súbditos, estos ó sepultan sus riquezas en la entrañas de la tierra, ó las disipan : si hacen lo primero, las riquezas son tan perdidas para la agricul-

tura, el comercio y la industria, como para todos los géneros de prosperidad : si las prodigan por goces frívolos é improductivos, y por caprichos, se las distrae de emplearlas útilmente en especulaciones que las hayan de reproducir. Sin seguridad, la economía no es otra cosa mas que un verdadero engaño; ni la moderacion es tampoco mas que imprudencia. Cuando todo puede ser robado á discrecion, es necesario conquistar todo lo mas posible, porque para libertar alguna cosa del despojo, hay que experimentar muchos mas peligros; y cuando todo puede ser robado, ordinariamente se gasta lo mas que se puede, porque cuanto se gasta, se arranca á la arbitrariedad. Luis XIV creyó decir una cosa bien favorable á la riqueza de los reyes; y seguramente no hay un medio mas seguro de arruinarlos.

Hay otras especies de despojos menos directos, de los cuales creo útil hablar

con un poco mas de extension. Hablo de los que se permiten en los gobiernos para disminuir sus deudas, ó aumentar sus recursos, una veces bajo el pretexto de la necesidad, otras bajo el de la justicia, y siempre con el de interes del Estado ; porque asi como los partidarios celosos de la soberanía del pueblo son de opinion que la libertad pública gana con las trabas puestas á la libertad individual; muchos de los economistas de nuestros dias parece creen que el Estado se enriquece con la ruina de sus individuos.

Los ataques indirectos á la propiedad, que van á ser el objeto de las observaciones siguientes, se dividen en dos clases : en la primera pongo las bancarrotas parciales ó totales ; la reduccion de deudas nacionales sea en capitales, sea en intereses ; el pago de estas deudas inferior al nominal que tienen ; la reduccion de las monedas ; las retenciones, etc. : y en la segunda comprehendo los actos de auto-

ridad contra los que han contratado con los gobiernos, para proveerles de los objetos necesarios á sus empresas militares ó civiles ; las leyes ó medidas retroactivas contra las personas poderosas ; la anulacion de los contratos ; y las concesiones, y las ventas hechas por el Estado á particulares.

No examinaré aquí si el establecimiento de las deudas públicas es una causa de prosperidad, porque me basta saber que estas deudas son en el dia una condicion inseparable de la existencia de todo grande Estado. Los que estan continuamente concurrendo á los gastos nacionales por los impuestos, se ven casi siempre forzados á anticipar ; y sus anticipaciones forman una deuda ; y se encuentran por otra parte obligados á hacer empréstitos. En cuanto á los que han adaptado el sistema de estos con preferencia al de los impuestos, y que no establecen contribuciones sino para sostener los intereses de aquellos (que es

propiamente lo que hoy sigue la Inglaterra), una deuda pública es inseparable de su existencia. Asi, el recomendar á los Estados modernos el que renuncien á los recursos que el crédito les ofrece, será una vana tentativa.

Luego, en el momento que existe una deuda nacional, es necesario respetarla escrupulosamente, pues que se le da una especie de estabilidad que la asemeja todo cuanto le permite su naturaleza á otros géneros de propiedades; y la mala fe por otra parte no podria ser un remedio para nada. La arbitrariedad y la incertidumbre son las primeras causas de lo que se llama agiotage, y este jamas se desplega con mas fuerza y actividad que cuando el Estado ha violado sus empeños: todos los ciudadanos se ven reducidos entonces á buscar en la casualidad de las especulaciones algunas indemnizaciones á las pérdidas que la autoridad les ha hecho experimentar.

Toda distincion entre los acreedores, toda inquisicion en la transaccion de los individuos, y toda indagacion del camino que han seguido los efectos públicos, y de las manos por donde han pasado hasta el vencimiento de los plazos, es una verdadera bancarrota. Un estado contrae deudas, y da en pago sus efectos á los hombres que debe dinero, y estos se ven forzados á vender los mismos efectos que se les han dado. ¿ Y bajo qué pretexto se fundará para contestar el valor de estos? Cuanto mas se esfuerze en probarlo, tanto mas perderán, siendo el resultado de este nuevo desprecio el no quererlos recibir sino á un precio todavia mas bajo: y estando esta doble progresion en una reaccion continua en sí misma, reducirá al momento el crédito á la nada, y los particulares á su ruina. (1) El acreedor

(1) Asi ha sucedido en España con los vales reales N. D. T.

originario ha podido hacer de su título aquello que ha querido: si lo ha vendido, la falta no ha estado en él, que ha tenido necesidad y se ha visto forzado á ello, sino en el estado que solo le ha pagado en efectos que no ha podido menos de enagenar: si ha vendido su crédito por un precio bajo, la falta no está en el comprador que lo ha adquirido en circunstancias poco favorables, está en el estado que las ha creado, pues que el crédito vendido no habria caido en un vil precio, si aquel no hubiese inspirado la desconfianza ⁽¹⁾.

Estableciendo que un efecto baje de valor cuando pasa á segundas manos en virtud de una condicion cualquiera, que el gobierno debe ignorar, pues que son estipulaciones libres é independientes; se hace la circulacion, que se mira siem-

(1) Discurso que hice al tribunaço, y al cuerpo legislativo como orador de aquel, en el mes pluvioso del año 9.

pre como un medio de riqueza, una causa verdadera de empobrecimiento. ¿Y cómo justificar esta política que rehusa á sus acreedores lo que les debe, y des-acredita lo que les da? ¿Con qué cara condenan los tribunales al deudor, que es acreedor á un mismo tiempo de la autoridad que está en bancarrota? Arrastrado á un calabozo, y despojado de aquello que le pertenece, porque no ha podido satisfacer las deudas que contrajo sobre la fe pública, será conducido por un raro contraste á ponerse delante de la tribuna de donde han nacido las leyes de despojo; y á un lado se sentará el poder que le ha robado, y al otro los jueces que le castigan por haber experimentado tal desgracia.

Todo pago nominal es una bancarrota. La emision de un papel que no puede ser convertido segun se quiere en numerario, es como dice cierto autor frances muy recomendable, un despojo verdade-

ro; y los que le cometen, aun quando esten armados del poder público, no por esto hacen cambiar en nada la naturaleza del acto. La autoridad que paga á un ciudadano en valores supuestos, le obliga á hacer lo mismo; y á fin de no presentar sus acciones bajo mal aspecto, se ve precisada á legitimar todas las operaciones que se parecen á las suyas: creando la necesidad para algunos, da á todos en este acto una excusa; y entonces el egoismo, mucho mas sutil, mas diestro, mas pronto y mas diversificado que la autoridad, se abalanza á la primera señal, y desconcierta todas las precauciones por la rapidez, la complicacion y la variedad de sus fraudes. Quando la corrupcion puede justificarse por la necesidad, ya no encuentra límites: y si el estado quiere poner una diferencia entre sus transacciones y las de sus individuos, la injusticia es de lo mas escandaloso que puede imaginarse.

Los acreedores de una nacion no son sino una parte suya; y quando se acuerdan impuestos para pagar los intereses de la deuda pública, se hace esto para que recaiga el gravámen sobre toda la nacion, porque los acreedores del estado, como contribuyentes, pagan su parte de estos impuestos; y reduciendo la deuda, ya no pesa esta obligacion sino sobre solos los acreedores; que es como si se dijese, que quando el peso es muy grande para ser soportado por todo un pueblo, lo será mas fácilmente por la cuarta ú octava parte de este mismo pueblo.

Las reducciones forzadas son por otra parte una bancarrota, porque se trata con los individuos despues de las condiciones que se han ofrecido libremente; condiciones que han llenado al entregar sus capitales, retirándolos de los ramos de industria que les prometian beneficios. Por esta razon se les debe todo lo que se les prometió; y el cumplimiento

de estas promesas es una indemnizacion legitima de los sacrificios que han hecho y de los riesgos que han corrido. Si un ministro se queja de haber propuesto condiciones onerosas, la falta consiste en él, y de ninguna manera en aquellos que no han hecho mas que aceptarlas. La falta consiste en él, vuelvo á decir, en razon de que la causa de sus condiciones onerosas son sus infidelidades anteriores, pues que si sus obras hubiesen inspirado una entera confianza, hubieran obtenido sin duda alguna mejores condiciones.

Si se reduce la deuda á una cuarta parte, ¿qué es lo que impide reducirla á un tercio, ó á nueve décimos, ó á su totalidad? ¿Qué garantía puede darse á los acreedores, y aun al que estipula? El primer paso en todas las cosas hace el segundo mas fácil. Si unos principios severos hubiesen obligado á la autoridad al cumplimiento de sus promesas, hu-

biera buscado recursos en el orden y en la economía; pero ha ensayado los del fraude, y ha admitido los que estaban en uso, que son los que la dispensan de todo trabajo, de toda privacion y de todo esfuerzo; y una vez puestos en práctica, no sabrá abstenerse de adaptarlos á cada instante, porque no tiene el freno que impone la conciencia de la integridad.

Tal es la ceguedad que sigue al abandono de la justicia, que se ha llegado á creer que reduciendo por un acto de autoridad las deudas públicas, se reanimaba el crédito, al tiempo de estar en una casi absoluta decadencia; pero esta idea ha partido de un principio que se ha comprendido y aplicado mal. Se ha persuadido que cuanto menos se debiese, mas confianza se debia inspirar, porque seria mas fácil pagar las deudas; pero se ha confundido el efecto de una liberacion legitima y el de una bancarrota. No

basta que un deudor pueda satisfacer sus empeños; es necesario que quiera hacerlo, ó que haya medios de forzarle á que lo haga; y un gobierno, si se aprovecha de su autoridad para anular una parte de su deuda, prueba que no tiene voluntad ninguna de pagar, y en tal caso como que los acreedores no tienen facultad de obligarle, ¿qué le importan sus recursos?

No sucede con la deuda pública lo mismo que con los géneros de primera necesidad, los cuales cuanto mas escasean, tienen mas valor; y la diferencia consiste en que estos tienen un valor intrínseco, cuyo aumento va en razón de su escasez; pero el de una deuda, por el contrario, no depende sino de la fidelidad del deudor: quitada esta, y el valor se destruye. Asi, cuando la deuda se reduce á la mitad, á la cuarta, ú octava parte, lo que resta de ella queda en un descrédito mayor, porque nadie se apre-

sura á cargarse con aquello que ninguna utilidad produce. Cuando se trata con particulares, el poder de cumplir sus empeños es la condicion mas principal, porque la ley es mas fuerte que ellos; pero cuando se trata con los gobiernos, la condicion principal es la voluntad.

Otra especie de bancarrotas hay que los gobiernos adaptan con menos escrúpulo. Empeñados ó por ambicion, ó por prudencia, ó por necesidad en empresas dispendiosas, contratan con los comerciantes para los objetos necesarios á estas empresas: en tal caso los tratados son desventajosos, como no puede menos que lo sean, porque los intereses de un gobierno no pueden jamas ser defendidos con tanto zelo como los de los particulares, en razon de que este es el destino comun á todas las transacciones, sobre las cuales no pueden velar las partes por sí mismas. Entonces la autoridad aborrece á los hombres que no han he-

cho sino aprovecharse del beneficio inherente de su situacion; autoriza y fomenta las declamaciones que se hacen contra ellos; anula los medios que habia tomado; retarda ó rehusa los pagos que habia prometido, y adapta medidas generales que ó por atraer, ó por llevar consigo algunas sospechas, envuelven sin exámen á toda una clase. Para paliar esta iniquidad se tiene cuidado de presentar estas medidas como dirigidas exclusivamente contra aquellos que estan á la cabeza de las empresas, cuyo fruto se les quita: se excita contra ellos algunos nombres odiosos al pueblo; pero aquellos á quienes han despojado no estan aislados; ni lo han hecho todo por sí mismos, sino que han empleado á los artesanes que les han provisto de valores reales; y sobre estos viene á recaer el despojo, que parece no ha querido ejercerse sino con los otros: y asi es que aquel mismo pueblo, que siempre crédulo aplaude la

destruccion de algunas fortunas, cuya enormidad aparente le irrita, no calcula que todas estas fortunas que estaban apoyadas en los trabajos de que él habia sido el instrumento, venian á recaer sobre él, porque su destruccion le quitaba el precio de sus afanes.

Los gobiernos tienen siempre mas ó menos necesidad de hombres que traten con ellos, porque no pueden comprar al contado como un particular, y por consiguiente es necesario, ó que paguen con anticipacion, lo que es impracticable, ó que provean á crédito de los objetos de que tienen necesidad; si maltratan y envilecen á aquellos que les proveen, ¿qué sucede? Los hombres de bien se retiran, no queriendo hacer un oficio deshonoroso, y en su lugar se presentan únicamente personas degradadas, las cuales valuan el precio de su desvergüenza, y previendo ademas que se les pagará mal, se indemnizan por su propia mano. Un go-

bierno es muy lento, muy lleno de trabas, y muy embarazado en sus movimientos para seguir los cálculos útiles y las maniobras rápidas del interes individual; y aun cuando esté corrompido, si quiere valerse de esta arma con los particulares, pelea con desventaja con ellos, porque son siempre mas diestros que él. La sola política de la fuerza es la buena fe y la probidad.

El primer efecto de un disfavor que se aplica á algun género de comercio, es el de apartar á todos los comerciantes á quienes la codicia no seduce; y el primer efecto de un sistema arbitrario es el de inspirar á todos los hombres íntegros el deseo de no volver á encontrar esta misma arbitrariedad, y evitar las transacciones que podrian ponerlos en relacion con este poder terrible ⁽¹⁾.

(2) Véase la excelente obra *Sobre las rentas públicas*, escrita por M. Ganilh, cap. 1, donde se trata

Las economías que se fundan en la violacion de la fe pública han encontrado en todos los países su castigo infalible en las transacciones que les han seguido. El interes de la iniquidad, á pesar de sus reducciones arbitrarias y de sus leyes violentas, se ha pagado siempre cien veces mas de lo que hubiera costado la fidelidad.

Tambien deberia poner entre los ataques que se dan á la propiedad el establecimiento de los impuestos inútiles ó excesivos. « Todo lo que excede á las necesidades reales, dice un escritor cuya autoridad en esta materia no puede ser contestada por nadie ⁽¹⁾, cesa de ser legítimo. » No hay otra diferencia entre las usurpaciones particulares y las de la autoridad, sino que la injusticia de

de los resultados de las revocaciones y anulaciones de los tratados, pag. 303.

(1) Necker, *administracion de las rentas del Estado*, tom. 1, cap. 11.

las de los unos está unida con ideas sencillas, mientras que la de las de aquella no puede ser comprendida sino por conjeturas, en razon de la multitud de combinaciones complicadas con que estan unidas.

Todo impuesto inútil es un ataque contra la propiedad tanto mas odioso quanto que se ejecuta con toda la solemnidad de la ley, y tanto mas irritante quanto que es el rico el que le ejerce contra el pobre, ó mejor hablando, la autoridad armada contra el individuo inerme.

Todo impuesto, sea de la clase que quiera, es siempre de una influencia mas ó menos molesta ⁽¹⁾ y un mal necesario; pero en la suposicion de que no puede evitarse, debemos tratar de hacerlo lo menos grande que sea posible. Cuantos mas medios se dejan á la disposicion de la industria de los particulares, mas pros-

⁽¹⁾ *Smith*, lib. v, donde trata de la aplicacion de esta verdad á cada impuesto en particular.

pera un Estado; y asi el impuesto en el hecho solo de quitar cualquiera de los recursos á esta industria, es, á no dudar, perjudicial.

Rousseau, que en materia de rentas no tenia ningun conocimiento, ha repetido con otros muchos escritores, « que » en los paises monárquicos era necesario consumir por el lujo del príncipe el » exceso de lo superfluo de los súbditos; » porque valia mas que este excedente » se absorbiese por el gobierno, que » no que se disipase por los particulares ⁽¹⁾. » En esta doctrina se reconoce una mezcla absurda de preocupaciones monárquicas y de ideas republicanas. El lujo del príncipe, lejos de desalentar el de los individuos, le sirve por el contrario de estímulo y de ejemplo. Es necesario persuadirse que despojando, á nadie se le reforma, y que únicamente puede

⁽¹⁾ *Contrato social*, lib. III.

conseguirse con esto el precipitar en la miseria , pero no traer á ninguno á la sencillez ; y el resultado que sale de esto es tan solo el de que la miseria de los unos se combine con el lujo de los otros , combinacion la mas deplorable de todas.

El exceso de los impuestos conduce á la subversion de la justicia , á la deterioracion de la moral , y á la destruccion de la libertad individual. Ni la autoridad que arranca á las clases laboriosas su subsistencia penosamente adquirida , ni estas mismas clases oprimidas que ven la misma subsistencia arrancada de sus manos para enriquecer otras codiciosas , pueden permanecer fieles á las leyes de la equidad en esta lucha de la debilidad contra la violencia , de la pobreza contra la avaricia y de la desnudez contra el despojo.

Seria un error muy grosero el suponer que el inconveniente de los impuestos

excesivos se limita á la miseria y privacion del pueblo. De aquí resulta otro mal no menos grande , que me parece no haber indicado bastante hasta ahora. La posesion de una muy grande fortuna inspira , aun á los particulares , deseos , caprichos y fantasías desordenadas , que no hubieran concebido ciertamente en una situacion de mas escasez : lo mismo sucede con las personas que tienen el poder. Lo que ha sugerido á los ministros ingleses , ha mas de cincuenta años , pretensiones tan exageradas é insolentes , es la grandísima facilidad que han encontrado de procurarse inmensos tesoros por tasas enormes. Lo superfluo de la opulencia ciega é infatúa , asi como lo superfluo de la fuerza , porque la opulencia es la mas efectiva de todas : de aquí parten los planes , la ambicion y los proyectos que jamas hubiera llegado á imaginar un ministro que hubiese tenido únicamente lo necesario. Asi , el pueblo no es misc-

rable solamente porque paga mas de lo que puede, sino por el uso que se hace de lo que paga : sus sacrificios se convierten contra él, y ve con dolor mas de una vez que no se desprende del fruto de sus sudores para obtener por medio de los impuestos una paz asegurada con un buen sistema de defensa, sino para procurarse la guerra ; porque la autoridad arrogante con sus tesoros quiere gastarlos gloriosamente. Asi el pueblo contribuye no para que el buen orden sea mantenido en el interior, sino por el contrario, para que favoritos enriquecidos con sus despojos le turben con vejaciones impunes ; siendo el resultado, que una nacion compra por medio de privaciones sus desgracias y peligros : y en este estado lastimoso de cosas, llega el gobierno á corromperse por las riquezas y el pueblo por su pobreza.

NOTA AA., TOM. I, PAGINA 201.

Del destierro.

En mis reflexiones, en nada distingo los destierros de los arrestos y de las prisiones arbitrarias, pues no hay motivo para considerar el destierro, como pena mas dulce. Nos engañamos con las tradiciones de la antigua monarquía, y la expatriacion de algunos caudillos ilustres nos alucina. La memoria nos pinta á M. de Choiseul acosado de los homenajes des amigos generosos, y nos hace creer que el destierro se parece á la pompa triunfal. Mas contraigámonos á las clases inferiores y trasladémonos á otras épocas, y veremos que el destierro arranca el padre á sus hijos, el esposo á su esposa, el comerciante á sus negocios, que obliga á los padres á interrumpir la edu-